



REGULARIZA LA AUTORIZACIÓN COMERCIAL E
INSTALACIÓN FERIA OCASIONAL NAVIDEÑA,
"BELLA ESPERANZA".

DECRETO ALCALDICIO N°13212/2024
ARICA, 23 de Diciembre del 2024

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante solicitud Idoc N°2854345 de fecha 14 de octubre del 2024, ingresada en Oficina de Dirección de Administración y Finanzas, Feria Bella Esperanza, elevaron su solicitud para feria navideña año 2024.
- b) Que, mediante memorándum N°135 del Departamento de Fomento Productivo, dando factibilidad de instalación en un Bien Nacional de Uso Público, Feria Bella Esperanza, feria navideña 2024.
- c) Que, mediante Ordinario N°4842 de fecha 22 de noviembre del 2024, la Dirección de Administración y Finanzas informa a la agrupación los requisitos que debe entregar para la activación de los permisos municipales correspondientes.
- d) Que, mediante Idoc N° 2893632 de fecha 05 de diciembre del 2024, Agrupación Feria Navideña Bella Esperanza, realiza entrega de la documentación necesaria para la tramitación de los permisos municipales, adjuntando para ello la siguiente documentación:
 - Certificado de Directorio vigente hasta el 31/03/2025
 - Nómina de participantes Feria Navideña año 2024 con nombre completo, Rut, domicilio, teléfono, giro comercial.
 - 3 formularios de autorización especial de socios pertenecientes a la Feria y por el mes de Diciembre, ceden su puesto a otro participante para Feria Navideña 2024.
 - Carta emitida por la directiva de J.J.V.V N°39 Jallalla, indicando que los vecinos no se oponen al funcionamiento de la Feria Navideña instalada en el sector autorizado.
 - Carta emitida por la directiva de J.J.V.V N°39 Jallalla, indicando que facilitaran, a los participantes de la feria el uso de los Servicios Higiénicos.
 - Fotocopias de carnet de los contribuyentes indicando en ella su participación.
 - Carta presentada con fecha 28 de noviembre del 2024, informando la actividad que se realizada desde el 04/12/2024 hasta el 25/12/2024 al Ministerio de Salud.
 - Resolución Exenta N°1637, de fecha 28/11/2024, de la Delegación Presidencial dando autorización a la reunión de personas para la actividad Feria Ocasional Navideña 2024, "Bella Esperanza".
 - **Fotocopia** Vale Vista N°8522970 de fecha 29/11/2024 a nombre de Don Patricio Alejandro Cerda Boero, correspondiente a 1 UTM según Ordenanza Municipal.

- e) Que, mediante Idoc N°2897429 de fecha 12 de diciembre del 2024, Feria Navideña 2024 Bella Esperanza, realiza entrega de la documentación faltante, necesaria, para la tramitación de los permisos municipales, adjuntando para ello lo siguiente:
- Resolución Exenta N°888 de fecha 10/12/2024, de Ministerio de Transporte, autorizando el cierre de calle.
 - Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior Te-1, Folio de Inscripción N°000003240374 de fecha 17 de diciembre del 2024.
- f) Que, mediante correo electrónico, de fecha 23/12/2024, por orden del Director (S) don Marcos Guerrero Véliz, señala que autoriza el giro de los permisos de las Ferias Navideñas cumpliendo de forma obligatoria con los siguientes requisitos: TE-1 ingresada por la SEC, Formulario o carta ingresada en la Delegación Presidencial y Formulario o Carta ingresada en el Ministerio de Transporte por Cierre de Calle.
- g) Que, mediante correo electrónico, de fecha 23/12/2024, por orden del Director (S) don Marcos Guerrero Véliz, instruye realizar los giro de Ferias Navideñas solo según listado presentado por los representantes de cada feria. Cabe mencionar que solo por esta vez se podrán girar con deuda por concepto de Rentas.
- h) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico; se procede a la tramitación de los respectivos permisos municipales conforme a la actividad identificada como navideña 2024 “Bella Esperanza”.

DECRETO:

1. **REGULARIZA**

La autorización comercial, instalación y funcionamiento de la Feria Ocasional Navideña “**Feria Bella Esperanza**”, ubicada en Avda. Linderos con Yervas Buenas Sur con Rosario Aguirre Bravo de la Población Jallalla, con 29 puestos de 07:00 a 00:00 horas, en las siguientes fechas:

Fecha de Entrega de Terreno: 29 de noviembre del 2024, a las 10:00 horas
Fecha de Instalación: 29 de noviembre hasta 03 de diciembre del 2024
Fecha de Funcionamiento: 04 al 25 de diciembre del 2024, desde las 07:00 a 00:00 hrs
Fecha de Desarme: 26 y 27 de diciembre del 2024
Fecha de Devolución del BNUP: 27 de diciembre del 2024, a las 10:00 horas.

Según lo anterior, se indica los contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en Feria Navideña 2024 “Feria Bella Esperanza”:

NOMBRE	RUT	RUBRO
Ida Barrientos Marifilo		Ropa y paquetería
Samuel Choque Subieta		Juguetes y ropa
Beatriz Calle Soto		Paquetería
Claudia Candia Barrientos		Calzado y ropa
Yamela Del Rosario Yucra Mollo		Juguetes
Patricio Cerda Boero		Accesorios eléctricos
Daniza Tapia Martínez		Plantas y maceteros
Ernesto Flores Chura		Adornos navideños
Angelica Morales Wilson		Zapatillas y ropa
Flor Del Carmen Castro Aguilar		Accesorios de hogar
Jessica Ramírez Huanca		Abarrotes y art. De aseo

Julia Nancy Flores Chura		Adornos navideños
María José Aravena Morales		Ropa y chalas
Nathaly Salas Tapia		Plantas y maceteros
Patricia Arellano Orellana		Jugos
Richard Moya Mamani		Paquetería
Alicia Ortiz Silva		Accesorios
Sara Huanca Borja		Juguetes
Sergio Quililongo Castro		Accesorios de hogar
Silvia Rocha Ralde		Paquetería
Vidalia Araviri Cáceres		Juguetes y frutas
Carmen Santana Arroyo		Bazar y paquetería
Saharat Quispe Atora		Frutos secos y legumbres
Raul Godoy Poblete		Juguetes y paquetería
Carmi Vasquez Ortiz		Accesorios y juguetes
Marcial Mamani Huanca		Paquetería y juguetes
Juana Gonzalez Wilson		Zapatos y juguetes
Camila Lastra Opazo		Artículos de hogar
Pablo Muñoz Díaz		Artículos de hogar

Las actividades antes identificadas deberán acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 5 de fecha 12 de octubre del 2023.
- Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, sólo estarán autorizados previo trámite y presentación de documento ante el Ministerio de Salud.
- Los puestos autorizados contarán con una dimensión asignada de 9 metros cuadrados.
- Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
- El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.
- La agrupación estará a cargo de velar que sus asociados no entorpezcan con los accesos a las viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
- Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica, capítulo XI “normas de uso y actividades áreas verdes”, específicamente art. 44 y 47 de la normativa.
- Como agrupación tendran la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por SENAPRED en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población.
- El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, será causal para dar término a la autorización de funcionamiento de la feria.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, está a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.



2. **NOTIFÍQUESE**

El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED],
habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Fomento Productivo, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Alcalde"


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


ARTURO ALEXIS GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/MG/VISA/H/XCA/XCA.-